



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
No. 0204		Fecha: 01 de Junio de 2017	
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	BONILLA PEREZ SALVADOR
NIT o CC:	2832269
Predio Numero:	000300030053000
DIRECCION DEL INMUEBLE	PETACAS VDA PILAR Y CEIBITA
DIRECCION DE COBRO	PETACAS VDA PILAR Y CEIBITA

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de 2015, E.T nacional y

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que, BONILLA PEREZ SALVADOR, identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía **y/o NIT Nos.** 2832269, Es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000300030053000, ubicado en el Municipio de Sogamoso, denominado PETACAS VDA PILAR Y CEIBITA. A un cuando en la base de liquidación del impuesto predial aparece como propietario el señor FLOREZ BONILLA MATILDE, identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía **y/o NIT Nos.** 24107292,

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Radicado No: 20171700078531
Remite: IMPUESTOS
Destino: SALVADOR BONILLA
Folios: 1 Anexos: Copias: 0
2017-06-07 15:45 Cód verif: 8a0f9
Visitenos en <http://www.sogamoso-boyaca.gov.co>





MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	--	------------------	------------

Página 2 Resolución No. **0204** del 01 de Junio de 2017

AÑO	% M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERE S	DE SCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
2007	7.00	5,788,000	40,516	117,395	0	0	810	0	0	0	0	158,721
2008	7.00	5,891,000	41,237	106,491	0	0	825	0	0	0	0	148,553
2009	7.00	6,185,000	43,295	98,284	0	0	866	0	0	0	0	142,445
2010	7.00	6,371,000	44,597	89,970	0	0	892	0	0	0	0	135,459
2011	7.00	6,371,000	44,597	79,524	0	0	892	0	0	0	0	125,013
2012	7.00	6,562,000	45,934	68,435	0	0	919	0	0	0	0	115,288
2013	6.00	4,538,000	27,228	32,057	0	0	545	0	0	0	0	59,830
2014	6.00	4,538,000	27,228	23,942	0	0	545	0	0	0	0	51,715
2015	6.00	4,674,000	28,044	16,552	0	0	561	0	0	0	0	45,157
2016	6.00	4,814,000	28,884	8,511	0	0	578	0	0	0	0	37,973
2017	6.00	4,958,000	29,748	0	0	0	595	0	0	0	0	30,343
TOTALES			401,308	641,161	0	0	8,028	0	0	0	0	1,050,497

Los intereses se liquidan y pagan en el fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.